

## 2.- AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

(Decreto 51/2006 de 15 de junio, artículo 10)

### ESTA AUTORIZACIÓN ES LA QUE OTORGA LA FACULTAD DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO SANITARIO.

- \* **NO SE CONCEDERÁ LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION SIN QUE LA SOLICITUD VAYA ACOMPAÑADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS.**
- \* **EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO SANITARIO SIN AUTORIZACIÓN ES MOTIVO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS CAUTELARES.**

Se ruega entreguen los documentos numerados y en el mismo orden en que aparecen relacionados en este documento.

#### **DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

1. **Solicitud de Autorización de Funcionamiento** del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario de que se trate, dirigida al Director/a General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección, en la que debe constar teléfono de contacto en horario de mañana.
  - \* En el caso de que la tramitación de la solicitud, sea realizada por un gestor, deberán aportar documento firmado por el titular del centro que autorizándole a representarlo.
2. Documento justificativo del abono del importe de las **tasas** (modelo 030) El documento se podrá obtener en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad y Consumo (Calle Recoletos, 1 – 1ª planta – MADRID 28001).
3. **Plantilla sanitaria definitiva** del Centro, Servicio o Establecimiento, presentada y firmada por el Director Técnico, cualquiera que sea su relación jurídica.
4. **Títulos académicos, certificado de colegiación profesional expedido por el colegio profesional correspondiente y seguro de responsabilidad civil de la plantilla sanitaria.** (Presentara Póliza y recibo vigente).
5. **Seguro de continente y contenido del centro.** (Presentara Póliza y recibo vigente).
6. **Acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de las instalaciones sanitarias** establecidos en el RD 414/1996 de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, relativo a las exigencias de seguridad de los aparatos eléctricos utilizados en medicina y veterinaria (Marcado de conformidad CE).
7. **En el caso de instalaciones radiológicas:**
  - **Informe preceptivo del Consejo de Seguridad Nuclear o inscripción en el Registro** de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo con el Decreto 43/1995 de 25 de mayo en materia de **instalaciones radioactivas.**
  - **Certificado de los controles de las instalaciones efectuados por la Unidad Técnica de Protección Radiológica.**
  - Documento acreditativo del **título de operador/ director de instalaciones radiológicas**
  - Fotocopia compulsada del documento de presentación del **Programa de Garantía de Calidad.**

8. **Certificado de la Dirección General de Industria, Energía y Minas** sobre instalaciones eléctricas de baja tensión en las instalaciones que las requieran, concretamente en quirófanos, UCI, etc., y de instalaciones de elementos elevadores si los tiene.
9. Si existe relación **con otras unidades o servicios ajenos** a las instalaciones del centro, servicio o establecimiento sanitario, en caso de ser necesarias para la atención a los pacientes, deberá presentarse documentación acreditativa de tal efecto
  - **Fotocopia del contrato y sus condiciones adicionales, entre las que figure la autorización sanitaria del centro concertado.**
10. **Si el centro es productor de residuos biosanitarios**, según lo establecido en la **Ley 5/2003** de 20 de marzo y el **Decreto 83/1999**, de 3 de junio, que regula las actividades de producción y gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos:
  - Documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
11. Documento acreditativo de que se observan las normas que sobre prevención de riesgos laborales se establecen en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. **A partir de 6 trabajadores el Centro presentarán el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en caso contrario enviara un escrito firmado por el director técnico comprometiéndose al cumplimiento de las medidas de protección con las que cuenta el centro.**
12. En el caso de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, documento acreditativo de la implantación de los procedimientos y sistemas de vigilancia frente al accidente biológico de conformidad a la Orden 827/2005 de 11 de mayo, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente.
13. En caso de tener archivo de historias clínicas informatizado, inscripción en el correspondiente Registro de la Agencia de Protección de Datos.
14. **En caso de utilización de nombre comercial o rótulo**, aportarán Certificado del Registro de la Propiedad Industrial donde figuren los datos de la inscripción y su vigencia (Art. 5.3 de la Orden 621/2002, de 8 de agosto, por la que se modifica la Orden 250/1994, de 16 de marzo que regula el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid).

**Todos los documentos a presentar serán originales o fotocopias compulsadas. Las fotocopias podrán compulsarse siempre que vayan acompañadas de su original, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad y Consumo, Calle Recoletos, 1 – 1ª planta – MADRID 28001 o cualquier otro Registro Oficial**